



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A
INMOBILIARIA STADIO ITALIANO S.A.**

SANTIAGO, 04 JUL 2012

RESOLUCION EXENTA N° 270

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 27 del D.L. N°
3.538, de 1980;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 4 de enero de 2012, mediante Oficio Reservado N° 016, este Organismo formuló cargos a **INMOBILIARIA STADIO ITALIANO S.A.** por no haber respondido a los Oficios N°s 4712 y 12.609 de 2009 y N° 10.040 de 2011 mediante los cuales se requería para que informara acerca de reclamo presentado por el señor Pedro Badaracco López contra la sociedad de su gerencia.

2.- Que, no obstante encontrarse ampliamente excedido el plazo otorgado para la realización de descargos, estos no se presentaron ni se aportó ningún antecedente que desvirtuara los cargos imputados, teniéndose en consecuencia por acreditadas las infracciones descritas en el Oficio Reservado precedentemente individualizado.

3.- Que, la situación descrita en el párrafo anterior constituye una transgresión al artículo 27 del D.L. N° 3.538, la que señala: *“Las sociedades anónimas sujetas a fiscalización de la Superintendencia que incurrieran en infracciones a la leyes, reglamentos, estatutos y demás normas que la rijan, o en incumplimiento de las instrucciones y órdenes que les imparta la Superintendencia, podrán ser objeto de la aplicación por ésta, sin perjuicio de las establecidas específicamente en otros cuerpos legales o reglamentarios, de una o más de las siguientes sanciones:*

- a) *Censura;*
- b) *Multa a beneficio fiscal, hasta por un monto global por sociedad equivalente a 15:000 unidades de fomento...y*
- c) *Revocación de la autorización de existencia de la sociedad, cuando proceda.*

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplíquese a **INMOBILIARIA STADIO ITALIANO S.A.**, la sanción de Multa equivalente en pesos ascendente a 50 Unidades de Fomento, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del D.L. N° 3.538.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento, en los términos que prescribe el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980.

3.- Se hace presente que contra la multa impuesta por la presente Resolución o su monto, procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que, de ser ejercido, debe ser interpuesto ante el Juzgado Civil correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República. O, previo a aquél, el recurso de reposición administrativa del artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual debe interponerse ante la Superintendencia en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl